

MANUAL PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS

Paso a paso para formalizar tu actividad económica



Contenido

Desarrollo de actividades económicas	4
I. Emprendimiento y tributación	4
¿Cómo organizarse para desarrollar una actividad económica?	6
II. Formas de organizarse	7
1. Persona Natural (PN)	7
2. Empresario(a) Individual (EI)	7
3. Persona Jurídica (PJ)	7
III. Personas Jurídicas	8
1. Método Tradicional - Sociedades constituidas en Notaría	8
2. Registro de Empresas y Sociedades - Sociedades constituidas en RES	8
3. Características de algunas Personas Jurídicas	9
IV. Regímenes de tributación en Primera Categoría (Impuesto a la Renta)	12
1. Régimen General (Semi Integrado)	12
2. Régimen Pro Pyme General	12
3. Régimen Pro Pyme Transparente	14
4. Régimen de los Contribuyentes no sujetos al Artículo 14	14
5. Régimen de Renta Presunta	15
6. Régimen Simplificado para pequeñas(os) contribuyentes	16
Inicio de Actividades	18
V. Obtención de RUT e Inicio de Actividades	18
1. Obtención de RUT para Sociedades constituidas en Notaría	18
2. Sociedades constituidas en Registro de Empresas y Sociedades (RES)	19
3. Inicio de actividades	20
4. Códigos de actividades económicas	22
5. Obtención de clave tributaria	23
6. Verificación de actividades	24
VI. Otras formas de realizar tu actividad económica	26
1. Microempresa Familiar	26
2. Tasaciones ocasionales	27

Desarrollo de actividades económicas



I. EMPRENDIMIENTO Y TRIBUTACIÓN

Más allá de los mitos existentes en relación con la formalización de actividades, es indudable que la formalización entrega importantes beneficios tributarios como, por ejemplo, la posibilidad de rebajar los gastos de nuestra actividad de los ingresos generados, pagando impuestos exclusivamente por las utilidades que resulten de desarrollar la actividad económica elegida.

Por ello, la Defensoría del Contribuyente ha preparado el siguiente manual para facilitar el proceso de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, ayudando a todas las personas a cumplir con esta importante obligación en materia tributaria.

En las próximas páginas se presentan las herramientas existentes en nuestro país para formalizar una actividad económica ante el Servicio de Impuestos Internos.

Para más información, acerca de las obligaciones tributarias que se generan una vez cumplido ese hito, y las opciones que existen en la legislación tributaria para realizar una actividad económica de manera formalizada (como, por ejemplo, el Régimen Simplificado para pequeñas y pequeños contribuyentes), tenemos manuales especiales a su disposición en www.dedecon.cl.



¿Cómo organizarse para desarrollar una actividad económica?

Antes que todo, cada contribuyente debe determinar cuál(es) será(n) la(s) actividad(es) económica(s) que desea desarrollar, y en atención a ella(s), elegir una estructura jurídica que se adecúe mejor según las características propias de cada emprendimiento.

Estas estructuras pueden ser comprendidas en tres tipos principales:



Persona Natural

- Actividades de 2da Categoría
- 1 sólo patrimonio



Empresario(a) Individual

- Actividades de 1ra Categoría
- 1 patrimonio reservado



Persona Jurídica

- Actividades de 1ra o 2da Categoría
- 2 patrimonios

II. FORMAS DE ORGANIZARSE

1. Persona Natural (PN)

Las personas naturales pueden ejercer **actividades de segunda categoría**, donde el origen del ingreso proviene del trabajo, ya sea físico o intelectual, de cada ciudadano. Estas actividades se realizan bajo el RUT de cada persona, el cual es equivalente al RUN que es asignado por el Servicio de Registro Civil e Identificación a cada habitante domiciliado o residente en el territorio nacional.



2. Empresario(a) Individual (EI)

Cuando la persona natural emprende en **actividades de primera categoría**, es decir, en actividades donde prima la inversión de capital (comercio, industria, etc.), debe establecer otra forma jurídica para realizarlas. Ahí es donde surge la figura del(a) Empresario(a) Individual, donde se genera una empresa unipersonal.

No requiere las solemnidades de constitución de una persona jurídica, sino que basta con informar al Servicio de Impuestos Internos la realización de actividades gravadas con impuestos, mediante el Inicio de Actividades.

Sus principales características son:

- Realiza actividades de 1ra Categoría con el RUT de la persona natural.
- No requiere constituirse como sociedad, por lo que los costos administrativos pueden ser menores.
- Responde con su patrimonio por las deudas del emprendimiento.

3. Persona Jurídica (PJ)

Esta figura es útil para asociarse con otras personas, y/o separar el patrimonio personal del de la empresa.

Existen distintas personas jurídicas, y su uso dependerá de la actividad económica a realizar y el número de personas involucradas en el negocio. Más adelante nos referiremos a los requisitos y trámites necesarios para constituir algunas sociedades.

Para constituirse como persona jurídica existen dos posibilidades, que se detallan a continuación.

III. PERSONAS JURÍDICAS

1. Método Tradicional – Sociedades constituidas en Notaría

El método tradicional considera un alto costo administrativo y consiste en realizar trámites ante distintos organismos, según se señala a continuación:

- **Notaría:** se redacta la Escritura Pública de constitución de la sociedad y el extracto de la misma. El costo de este trámite depende de cada Notaría.
- **Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR):** se inscribe el Extracto de constitución de la escritura dentro del plazo de 60 días corridos (incluye sábado, domingo y festivos) desde la fecha de la escritura. Esto tiene un costo asociado.
- **Diario Oficial:** se publica el Extracto de constitución de la escritura dentro del mismo plazo de inscripción en el Registro de Comercio. También tiene un costo asociado, en base al capital de la sociedad.

2. Registro de Empresas y Sociedades – Sociedades constituidas en RES

Para constituir la sociedad mediante el Registro de Empresas y Sociedades se ingresa en la página de “Tu empresa en un día”, y todas las formalidades para constituir la sociedad se realizan online en el sitio web.

Lo anterior se realiza en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>, seleccionando la opción “Constituir”, como se ve en la siguiente imagen:



Entre los beneficios de constituir la sociedad mediante el RES se encuentran:

- La página entrega modelos de sociedades de manera de facilitar el trámite de constitución social;
- No requiere inscripción de extracto en el Conservador de Bienes Raíces, ni publicación en el Diario Oficial;
- Los costos de constituir la sociedad se reducen al mínimo, ya que sólo se debe pagar la firma digital, cuyo costo empieza en \$990.-;
- Con la creación de la sociedad se genera automáticamente el RUT de la misma.

3. Características de algunas Personas Jurídicas

Tal como se señaló anteriormente, existen distintas personas jurídicas para realizar las actividades económicas.

En las próximas páginas revisaremos los requisitos necesarios para constituirse como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) y Sociedad por Acciones (SpA), en atención a su uso y utilidad.

También nos referiremos al registro de sociedades de profesionales, y los requisitos para optar a él.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL):

- Se constituye por una persona natural.
- Realiza actividades de un sólo giro de 1ra Categoría.
- Es un patrimonio distinto al de la persona natural que la constituye.
- Por regla general responde sólo con el patrimonio social, pero en algunos casos su titular puede responder con sus bienes (cuando actúa fuera del objeto, sin nombre o representación, y en los delitos concursales).

Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL):

- Se debe constituir por dos o más personas naturales o jurídicas.
- Realiza actividades de uno o más giros de 1ra Categoría.
- La responsabilidad de sus socias(os) se limita a sus aportes (protege el patrimonio personal).

Sociedad por Acciones:

- Se puede constituir por una o varias personas naturales o jurídicas.
- Realiza actividades de uno o más giros de 1ra Categoría.
- Es un patrimonio distinto del de sus accionistas.
- La participación en el capital es representada por acciones.
- Las(os) accionistas son responsables sólo hasta el monto de sus respectivos aportes (protege el patrimonio personal).

Sociedades de Profesionales:

- Se debe constituir por dos o más personas naturales o jurídicas (siempre que las personas jurídicas cumplan los mismos requisitos).
- Puede ser cualquier sociedad de personas (de las descritas anteriormente, se aconseja la Sociedad de Responsabilidad Limitada).
- Sus socios deben tener profesiones iguales, similares o afines.
- Giro exclusivo de prestación de servicios o asesorías profesionales que debe ser prestado por sus socias(os). No basta con el aporte de capital.
- Tributa en 2da Categoría con opción a declarar rentas según normas de 1a Categoría.
- Se encuentra exenta de IVA y puede emitir Boletas de Honorarios y/o Facturas exentas.



IV. REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN EN PRIMERA CATEGORÍA (IMPUESTO A LA RENTA)

Las personas, empresas y otras entidades que inicien actividades en Primera Categoría deben pagar impuestos por las utilidades que obtengan en su actividad, y presentar su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario N°22) independientemente del resultado de sus operaciones anuales (pérdidas o ganancias) lo cual no implica necesariamente un pago de impuestos.

Se entiende como renta a:

“...ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.”

Las empresas deben declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría (IDPC), mientras que las personas naturales domiciliadas y/o residentes en Chile, que sean socias o accionistas de dichas empresas, estarán afectas al Impuesto Global Complementario.

El Impuesto de Primera Categoría es un impuesto anual, de tasa fija, que se declara y paga en abril de cada año. No obstante, mensualmente se deben hacer provisiones, o adelantos del impuesto a pagar en abril del año siguiente, conocidas como Pagos Provisionales Mensuales (PPM), las que serán incluidas en el Formulario N°29 que declarará cada empresa.

La selección de un Régimen de Tributación tiene consecuencias en la tasa del Impuesto, el cálculo del mismo y las obligaciones contables que debe cumplir una empresa, por lo que es importante tener información respecto a las características que más se adecúen a los nuevos emprendimientos. Los Regímenes de Tributación existentes en la actualidad son:



General
(semi integrado)



Pro Pyme
General



Pro Pyme
Transparente



No sujetos
al artículo 14



Renta
Presunta



Especial
de tributación
Simplificada



1. Régimen General (Semi Integrado)

Está regulado en el Artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), con una tasa de Impuesto de 27% de IDPC, y se encuentra orientado a todo tipo de contribuyentes (especialmente a las grandes empresas por su complejidad). Además, es obligatorio para empresas cuyos principales ingresos provengan de inversiones y rentas del capital.

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a contabilidad completa.
- Las y los socios deben tributar sobre los retiros de utilidades.
- Deben llevar Registro de Rentas Empresariales.
- Imputación parcial (65%) del crédito del IDPC en los impuestos finales.



2. Régimen Pro Pyme General

Está regulado en el Artículo 14, letra D, N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), con una tasa de Impuesto de 25% de IDPC, que por la Ley N°21.256 fue rebajada transitoriamente a **10% para el Año Tributario 2024 y 12,5% para el Año Tributario 2025**, y se encuentra orientado a micro, pequeños y medianos contribuyentes.

Para elegirlo, se debe tener un ingreso promedio bruto en últimos 3 años, igual o inferior a 75.000 Unidades de Fomento (\$2.714.904.750.-), incluyendo los ingresos de sus relacionados. Este monto puede excederse por una sola vez, siempre no supere las 85.000 Unidades de Fomento (\$3.076.892.050.-)¹.

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados, pudiendo llevar contabilidad completa o simplificada.
- Las y los socios deben tributar sobre los retiros de utilidades.
- Debe llevar Registro de Rentas Empresariales en el caso de que genere o perciba rentas exentas.
- Imputación total (100%) del crédito del IDPC en los impuestos finales.

¹ Monto calculado según valor UF al 01/10/2023.



3. Régimen Pro Pyme Transparente

Está regulado en el Artículo 14, letra D, N°8 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), liberado del pago de Impuesto a la Renta a nivel empresa, y se encuentra orientado a micro, pequeños y medianos contribuyentes cuyos socios sean contribuyentes de impuestos finales.

Para elegirlo, se debe tener un ingreso promedio bruto igual al exigido para el Régimen Pro Pyme General y sus socias o socios sólo pueden ser personas naturales residentes en Chile o empresas extranjeras (contribuyentes sujetos a Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional).

Sus principales características son:

- Determina el resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados, mediante contabilidad simplificada.
- Liberada de IDPC. Las y los socios deben pagar impuestos finales incorporando el resultado tributario de la empresa.
- Debe llevar Libro de Caja.



4. Régimen de los Contribuyentes no sujetos al Artículo 14

Está regulado en el Artículo 14, letra G, de la LIR, y es aplicable a Fundaciones, Corporaciones y empresas del Estado, Cooperativas, entre otros.

Sus principales características son:

- Pueden seleccionar los Regímenes de Tributación antes descritos.
- Las personas socias, asociadas o propietarias de la entidad no pueden estar sujetas a Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional.
- No existe imputación de créditos IDPC, ya que no reparten utilidades.



5. Régimen de Renta Presunta

Está regulado en el Artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y se encuentra orientado a contribuyentes cuya actividad sea agrícola, minera o de transporte terrestre de carga o pasajeros.

Sus principales características son:

- Excluye a las y los contribuyentes que reciban más del 10% de sus ingresos de derechos sociales, acciones de sociedades o cuotas de fondos de inversión, y existen límites máximos de capital e ingresos para optar a él.
- Permite llevar contabilidad simplificada.
- Determina el resultado tributario en base a renta presunta, como se señala a continuación:

Actividad económica	Límite de capital	Ingresos máximos	Base Imponible IDPC
Transporte	10.000 UF (\$361.987.300.-)	5.000 UF (\$180.993.650.-)	10% del valor corriente en plaza del(los) vehículo(s)
Agrícola	18.000 UF (\$651.577.140.-)	9.000 UF (\$325.788.570.-)	10% del avalúo fiscal del(los) bien(es) raíz(es)
Minería	34.000 UF (\$1.230.756.820.-)	17.000 UF (\$615.378.410.-)	Tasa variable de 4% a 20% dependiendo del precio internacional del cobre, o del tipo de producto minero.

Los montos calculados de esta tabla fueron calculados según valor UF al 01/10/2023.



6. Régimen Simplificado para pequeñas(os) contribuyentes

Se encuentra regulado en los artículos 22 al 28 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y es un régimen tributario especial y simplificado, orientado específicamente a pequeñas y pequeños contribuyentes, que tiene como finalidad ayudar con el cumplimiento tributario de quienes realizan actividades económicas con menores ingresos.

Sus principales características son:

- Se paga un Impuesto de Primera Categoría único y sustitutivo de cualquier otro Impuesto a la Renta.
- Pueden solicitarlo quienes desarrollen habitualmente las actividades de minería artesanal, comercio desarrollado en la vía pública, suplementeros(as), propietarios(as) de un taller artesanal u obrero, y pescadores(as) artesanales.
- Para acceder a él deben cumplirse los siguientes requisitos:

Minería Artesanal	Comercio desarrollado en la vía pública	Suplementeros (as)	Propietarios(as) de un taller artesanal u obrero	Pescadores(as) artesanales
Operar como persona natural, sociedad legal minera o cooperativa	Ser persona natural	Ser persona natural	Ser persona natural	Ser persona natural
Trabajar personalmente o con máximo 5 empleados(as)	Prestar servicios o vender productos a consumidores finales	Informar al SII si además de impresos, venden otros productos de escaso valor (chicles, caramelos, u otros)	Que su capital efectivo no exceda de 10 UTA	Estar inscritos en el registro de la Ley General de Pesca y Acuicultura calificados como armadores artesanales
Si son sociedades legales mineras o cooperativas, deben tener 6 o menos socios (mineros artesanales)	Solicitar pagar su impuesto junto con la patente municipal		Tener 5 o menos de empleados(as)	Tener un máximo de 2 naves que no superen las 15 toneladas

En estos casos también será posible optar al régimen simplificado de IVA, del que hablaremos en un Manual más adelante.



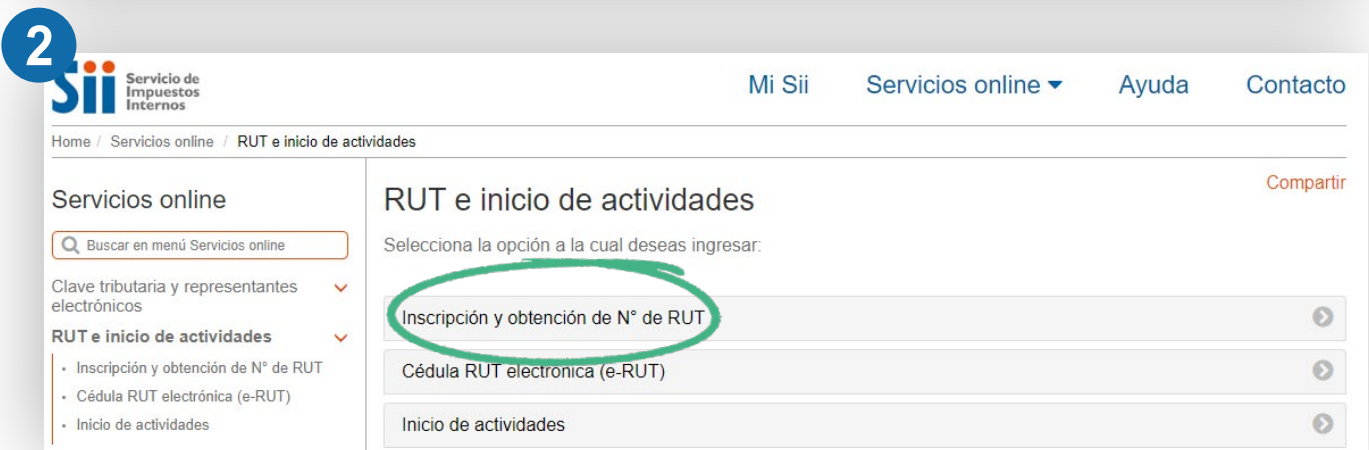
Inicio de actividades

V. OBTENCIÓN DE RUT E INICIO DE ACTIVIDADES

La obtención de RUT permite individualizar a cada contribuyente y puede, o no, suceder al mismo tiempo que el Inicio de Actividades.

1. Obtención de RUT para Sociedades constituidas en Notaría

Para esto se debe realizar la solicitud online, en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, ingresando al menú "Servicios online", seleccionando "RUT e inicio de actividades"; "Inscripción y obtención de N° de RUT", como se muestra en las imágenes a continuación:



3

Home / Servicios online / RUT e inicio de actividades / Inscripción y obtención de N° de RUT

Servicios online

Buscar en menú Servicios online

Clave tributaria y representantes electrónicos

RUT e inicio de actividades

- Inscripción y obtención de N° de RUT
- Cédula RUT electrónica (e-RUT)
- Inicio de actividades

Actualización de información

Peticiones administrativas y otras solicitudes

Autorización de documentos tributarios

Factura electrónica

Boleta de ventas y servicios electrónica

Boletas de honorarios electrónicas

Inscripción y obtención de N° de RUT

Seleccione el tipo de contribuyente que obtendrá RUT:

Persona Jurídica Comercial

- Nueva sociedad publicada en Diario Oficial
- Sociedad creada por reorganización empresarial
- Otras empresas/sociedades formalizadas

Organización sin fines de lucro

Entidad sin Personalidad Jurídica

Inversionista extranjero persona natural

Sociedades Extranjeras

Certificados de inicio de actividades y otros

Al ingresar a “Inscripción y obtención de N° de RUT” es necesario llenar el formulario con los datos solicitados y aportar los siguientes documentos:

Para acreditar la Constitución social:

- Escritura Pública de constitución de la sociedad.
- Extracto de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR).
- Publicación en el Diario Oficial

Para acreditar el domicilio tributario:

- Certificado de Dominio con vigencia de la propiedad donde se realiza la actividad comercial, o,
- Contrato de arriendo de la propiedad donde se realiza la actividad comercial y copia por ambos lados de la cédula de identidad (carnet) del(la) propietario(a), o,
- Autorización o cesión de uso de la propiedad donde se realiza la actividad comercial y copia por ambos lados de la cédula de identidad (carnet) del(la) propietario(a).

2. Sociedades constituidas en Registro de Empresas y Sociedades (RES)

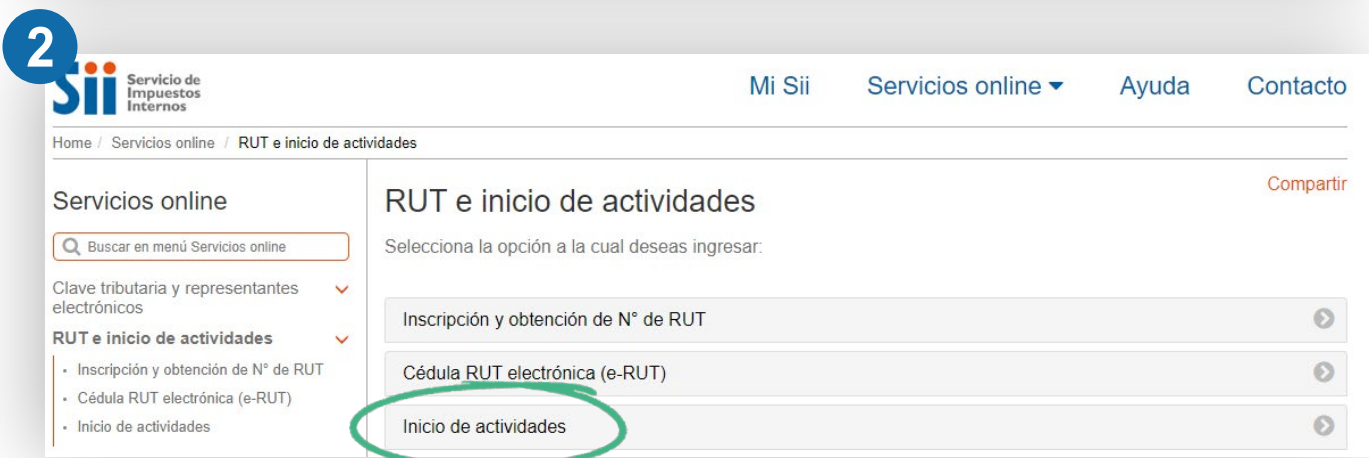
Tal como se señaló anteriormente, con la constitución de la sociedad en RES, se genera automáticamente el RUT de la misma, por lo que se puede hacer inmediatamente el inicio de actividades.

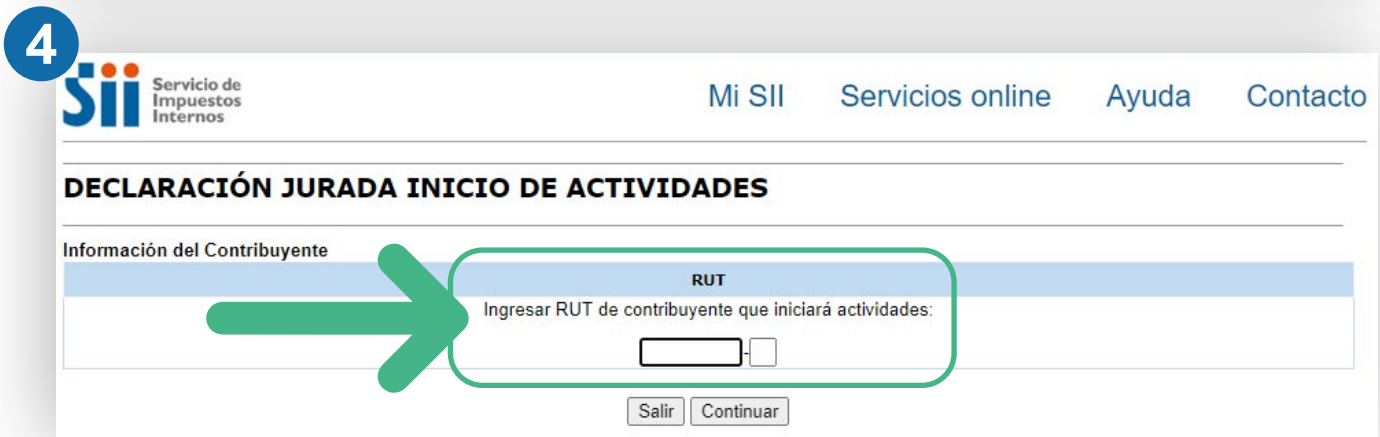
3. Inicio de actividades

El inicio de actividades debe realizarse dentro del plazo máximo de 2 meses, desde que se realiza cualquier acto u operación que pueda generar impuestos en la actividad económica.

Se realiza mediante el Formulario N°4415, que en la actualidad se llena en el sitio web www.sii.cl.

Deberá ingresar al menú "Servicios online", seleccionando "RUT e inicio de actividades"; "Inicio de actividades"; "Iniciar actividades", como se muestra en las imágenes a continuación, y se deberá(n) indicar el(los) código(s) de actividad(es) económica(s) ya seleccionados.





En el caso de las personas jurídicas el Inicio de Actividades se realiza con el RUT y clave de la o el representante.

Una vez llenado el formulario, se envían los datos al Servicio de Impuestos Internos y se emite un **Certificado de Inicio de Actividades**, que deja constancia de haberse realizado el trámite.

4. Códigos de actividades económicas

Al realizar el inicio de actividades se debe determinar cuál es el código o códigos que corresponden a la actividad que realizaremos. Para ello, se pueden verificar directamente en la página de internet del Servicio de Impuestos Internos, en el siguiente enlace (o buscar en Google con códigos de actividades SII):

https://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/1956-codigos-1959.html

Ahí deberá seleccionar el rubro al cual se asocia la actividad, revisar si es considerada de 1ra o 2da Categoría, y si se encuentra afecta Impuesto al Valor Agregado (IVA) como se muestra en las imágenes a continuación:

Home / Ayudas / Otras Temas de Ayudas

Otras Temas de Ayudas

- Factura electrónica
- Libros contables electrónicos
- Impuestos mensuales
- Declaraciones juradas
- Declaración de renta
- Herencias
- Avalúos y Contribuciones de bienes raíces
- Tasación fiscal de vehículos
- Expediente electrónico

Volver

Todos los códigos de actividad económica

Esta opción permite ver todos los códigos de actividad económica.

Seleccione el rubro

AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA

Código		Afecto a IVA	Categoría Tributaria	Disponible Internet
011101	CULTIVO DE PLANTAS NO PERENNES	SI	1	SI
011102	CULTIVO DE TRIGO	SI	1	SI
011103	CULTIVO DE MAÍZ	SI	1	SI
011104	CULTIVO DE AVENA	SI	1	SI
011105	CULTIVO DE CEBADA	SI	1	SI
011106	CULTIVO DE OTROS CEREALES (EXCEPTO TRIGO, MAÍZ, AVENA Y CEBADA)	SI	1	SI
011107	CULTIVO DE POROTOS	SI	1	SI
011107	CULTIVO DE LUPINO	SI	1	SI

Home / Ayudas / Otras Temas de Ayudas

Otras Temas de Ayudas

- Factura electrónica
- Libros contables electrónicos
- Impuestos mensuales
- Declaraciones juradas
- Declaración de renta
- Herencias
- Avalúos y Contribuciones de bienes raíces
- Tasación fiscal de vehículos
- Expediente electrónico

Volver

Todos los códigos de actividad económica

Esta opción permite ver todos los códigos de actividad económica.

Seleccione el rubro

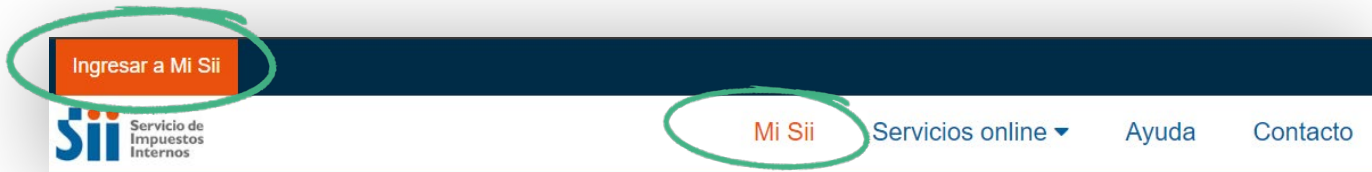
Seleccione el rubro

- Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufacturera
- Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado
- Suministro de Agua; Evacuación de Agua residuales, gestión de desechos y descontaminación
- Construcción

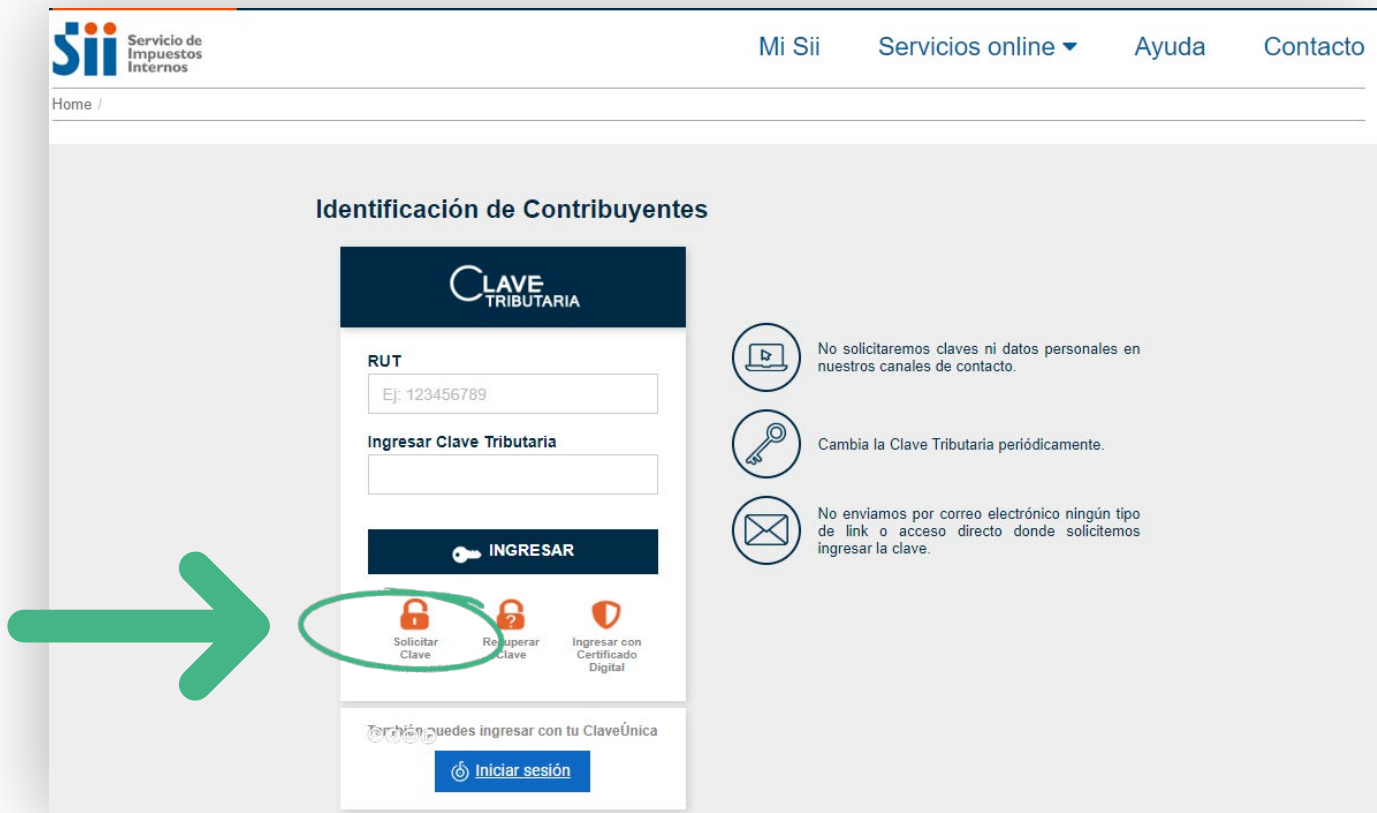
5. Obtención de clave tributaria

Una vez realizado el inicio de actividades, la mayoría de las obligaciones tributarias se cumplen por medio de la plataforma de web de cada contribuyente, a la que se accede en el portal www.sii.cl.

Para acceder a esta plataforma las y los contribuyentes deben ingresar a Mi SII con su RUT y Clave tributaria, la que se obtiene en la misma página web, haciendo clic en alguno de los botones de acceso a Mi SII como se observa a continuación:



Y luego se despliega módulo de ingreso, en el cual debe hacer clic en "Solicitar Clave".



Para obtener la clave tributaria para una persona jurídica, se deberá ingresar el RUT de la empresa y luego el RUT y clave tributaria de la o el representante legal de la referida empresa. Además, la plataforma le solicitará indicar un correo electrónico y establecer una pregunta, para recuperar su clave en caso de olvido.

6. Verificación de actividades

Es un trámite exigido por el SII para autorizar la emisión de Documentos Tributarios Electrónicos DTE (facturas electrónicas, Notas de Débito Electrónicas, Notas de Créditos Electrónicas, etc.), y consiste en una evaluación de los antecedentes para que el SII pueda comprobar que la o el contribuyente desarrolla efectivamente la actividad declarada.

Se puede acompañar cualquier antecedente que pueda respaldar su actividad. Por ejemplo:

- Facturas que acrediten la compra de equipos, productos, insumos o servicios asociados y necesarios para desarrollar la actividad;
- Si venderá por Internet, contrato de construcción de su página web, del dominio en NIC Chile, de su proveedor donde aloja su página web y/o pantallazos de su página de venta en el portal respectivo (Instagram, Facebook, MercadoLibre, etc.);
- Contrato o factura con proveedor de sistemas de pago electrónico (Transbank, Sumup, etc.);
- Solicitudes de cotizaciones u órdenes de compra de posibles compradores;
- Patente Comercial;
- Etc.

El SII puede llevar a cabo la verificación de antecedentes en forma remota o realizando una visita en terreno.

Es importante indicar que la Verificación de Actividad **no es requisito ni impedimento para que se inscriba y emita boletas de ventas electrónicas** u otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal de IVA, pero sí será solicitada a quienes vayan a realizar actividades gravadas con IVA y emitir Facturas.

La verificación de actividad también puede ser requerida por el SII en casos de cambio de domicilio, apertura de sucursal y cambio o ampliación del giro declarado.

Este trámite se realiza en www.sii.cl, seleccionando el menú *Servicios online > Peticiones administrativas y otras solicitudes > Verificación de actividad > Solicitar verificación de actividad*.



VI. OTRAS FORMAS DE REALIZAR TU ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Microempresa Familiar

Las empresas clasificadas en esta categoría pueden obtener la Patente Municipal de funcionamiento en forma más simplificada y ágil.

La MEF es una empresa perteneciente a una o más personas naturales que residan en la casa habitación, desarrollando labores profesionales, oficios, industria, artesanía, o cualquier otra actividad lícita, de prestación de servicios o de producción de bienes; excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas, y que reúna los siguientes **requisitos**:

- Que la actividad económica se realice en la casa habitación familiar,
- Que no trabajen más de cinco trabajadores extraños a la familia, y
- Que los activos productivos de la empresa (sin considerar el valor del inmueble en que funciona) no excedan las 1.000 UF (\$36.198.730.- al 01/10/23).

Para hacer este trámite, se debe acudir al Municipio en que se ubica la casa habitación familiar (que será el domicilio tributario) y solicitar la Patente de Microempresa familiar.

El Inicio de Actividades se hace en forma normal ante el SII, como cualquier empresaria(o) individual o persona jurídica (ya explicado anteriormente).

2. Tasaciones esporádicas

Se enfoca en contribuyentes que reciben **rentas esporádicas**, las que se definen como *aquellas obtenidas ocasionalmente por contribuyentes que, por no desarrollar habitualmente actividades afectas al mencionado tributo, no están obligados a presentar declaración anual para los fines del mencionado gravamen.*

Algunos ejemplos de actividades esporádicas son:

- Ferias artesanales;
- Ferias navideñas;
- Comercio por vacaciones de verano, invierno o fiestas patrias;
- Ramadas por fiestas patrias;
- Ramadas por fiestas de clubes deportivos;
- Arrendamiento de inmuebles amoblados en temporadas de vacaciones;
- Fiestas por bingos de colegios;
- Corporaciones de beneficencia;
- Clubes deportivos;
- Ferias escolares;
- Ferias de la vendimia;
- Rodeos;
- Otros.

Para utilizar esta modalidad se ingresa a: <https://www4.sii.cl/calculadorataeui/internet/#/> llenando el formulario, previo a la realización de la actividad económica:

Ingreso a la Calculadora de Tasaciones Esporádicas

Si usted trabaja en ferias o eventos esporádicos, utilice esta aplicación para calcular y pagar, en forma simple y expedita, el IVA correspondiente a la actividad que realizará. Considere que el valor mínimo a pagar corresponderá a aquel pagado por la patente municipal o arriendo.
Acceda a su giro en Consulta de Tasaciones Esporádicas Registradas.

Rut XXXXXXXX - X

Nombre XXXX XXXX XXXX XXXX

1. Ingrese antecedentes generales de la actividad

Periodo Seleccione fecha(Desde)  Seleccione fecha(Hasta) 

Número permiso Municipal, contrato u otro

Fecha Emisión Seleccione fecha 

Monto Total Pagado(\$)
(permiso, contrato, otros)

2. Indique lugar donde se realizará la Actividad Esporádica y el tipo de Actividad:

Debe contar para ello con el permiso municipal respectivo (correspondiente a la municipalidad donde se realizará el evento o feria), y el contrato de arrendamiento del stand (en caso de pagar por ello), con lo que finalmente se emitirá el giro respectivo correspondiente a la tasación.

Este giro debe ser exhibido en el stand mientras dure la respectiva feria o evento.

Este trámite de tasación se debe realizar por cada feria o evento ocasional en el que el emprendedor participe, adjuntando cada vez el permiso municipal respectivo y el contrato de arrendamiento del stand (en caso de existir).

Si el contribuyente tiene inicio de actividades en Primera Categoría afectas a IVA, no podrá acceder a la tasación esporádica aquí mencionada.

Una vez realizado, se genera un **Certificado TAE** que permite realizar la actividad sin problemas.



Si tienes más dudas o
problemas tributarios, solicita
nuestros servicios en

WWW.DEDECON.CL

